

Santiago, 12 SEP 2014

**VISTOS:**

- 1) La Denuncia presentada por vía electrónica el día 3 de junio de 2014;
- 2) La Minuta de Archivo de la causa Rol N° 2296-14 FNE, de fecha 11 de septiembre de 2014;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 (“DL 211”); y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, con fecha 3 de junio se recibió una denuncia en contra de la empresa Farmacias Ahumada S.A. (“Denunciada” o “FASA”), imputando supuestas conductas anticompetitivas de la misma consistentes en abuso de su poder de mercado, por cuanto sería la única farmacia que comercializaría [1] (el “Medicamento”) en la ciudad de Calama, el cual sólo puede obtenerse por medio del servicio de Recetario Magistral que prestan algunas farmacias nacionales y servicios que requieren una participación de su farmacia en la elaboración del medicamento personalizado y su venta especial;
- 2) Que, de acuerdo a lo indicado en la denuncia, el referido abuso de poder de mercado se habría concretado mediante el aumento considerable del valor cobrado por este remedio en un período de tiempo de aproximadamente un mes, sin justificación alguna;
- 3) Que, según la información recabada por esta Fiscalía, se ha podido constatar que el Medicamento puede ser adquirido en esa ciudad no sólo a la Denunciada, sino que en –al menos- una cadena farmacéutica más y a un precio similar al precio original de la Denuncia, de acuerdo a la información aportada a la causa por otra cadena de farmacias oficiada al efecto, lo que luego fuera refrendado por el propio Denunciante; y
- 4) Que, en consecuencia, cabe concluir que los hechos denunciados no resultaron ser efectivos, toda vez que la Denunciada enfrenta competencia en la venta del Medicamento en la ciudad de Calama.

**RESUELVO:**

1°.- **ARCHÍVESE** la denuncia Rol 2296-14 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia y de abrir nuevas investigaciones si existieren antecedentes que así lo justificaren.

**2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** la presente resolución a quienes corresponda.

Roi FNE 2296-14 (I)

*DSH*  
DSH

*F. Irarrázabal*  
**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**



The stamp is an oval shape with the text "REPUBLICA DE CHILE" at the top, "FISCAL NACIONAL" in the center, and "FISCALIA NACIONAL ECONOMICA" at the bottom. A small asterisk is located to the left of "FISCAL NACIONAL".